



ESCRITURA Nro 2015-10-01-007
P00729

En la ciudad de Ibarra, hoy

día Miércoles veintiocho de

Octubre del año dos mil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE PESADO
"PERUGACHITRANS" S.A.

quince, ante mi Abogado

MARIO BRICENIO

SANCHEZ VINUEZA,

Notaria Séptimo del

Cantón Ibarra, comparecen

los señores **MIGUEL ANGEL**

CORDOVA HERMOSA,

casado, **SILBERIO**

FARINANGO PERUGACHI,

casado, **JOSE CRISTIAN**

MATANGO MORAN,

casado, **ALONSO MORAN**

PERUGACHI, casado, JOSE

REMIGIO MORAN

PERUGACHI, casado,

ALFREDO PATRICIO

PAREDES VINUEZA,

casado, **SEGUNDO LUIS**

OTORGA: MIGUEL ANGEL
CORDOVA HERMOSA Y OTROS

A FAVOR DE ELLOS MISMOS

POR LA CUANTIA DE
OCHOCIENTOS DOLARES .

FACTURA No. 0000014931

DI TRES COPIAS

PERUGACHI CASCO, casado, ERNESTO PERUGACHI TORRES,
casado, portadores de las cédulas de identidad y el certificado de
votación de las últimas elecciones, son mayores de edad, vecinos de
esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quiénes de conocerles
doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me

7
presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, , sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA._**

COMPARECIENTES._ Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **CORDOVA HERMOSA MIGUEL ANGEL** casado, con cédula de ciudadanía números 100016816-9; **FARINANGO PERUGACHI SILBERIO**, casado, con cédula de ciudadanía números 100136763-8; **MATANGO MORAN JOSE CRISTIAN**, casado, con cédula de ciudadanía números 1002946356; **MORAN PERUGACHI ALONSO**, casado, con cédula de ciudadanía números 1002365268; **MORAN PERUGACHI JOSE REMIGIO** casado, con cédula de ciudadanía números 1002407789; **PAREDES VINUEZA ALFREDO PATRICIO** casado, con cédula de ciudadanía números 1001603388; **PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUIS**, casado, con cédula de ciudadanía números 1000877520; **PERUGACHI TORRES ERNESTO**, casado, con cédula de ciudadanía números 1002610440; Todos ecuatorianos, de profesión choferes profesionales, domiciliados en la Parroquia San José de Quichínche, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. con capacidad para contratar y poder obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA._**
DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y Ley Orgánica de Tránsito y Transporte



Terrestre. - TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- nombre, domicilio, objeto y plazo.- **Artículo Uno.- Nombre.**_ El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PERUGACHITRANS S.A.- **Artículo Dos.- Domicilio.**_ El domicilio principal de la compañía es la Parroquia San José de Quichinche, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.- **Artículo Tres.- Objeto Social.**- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **ART.** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ART.** La reforma del estatuto, aumento o disminución o cambio de capital, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los componentes organismos de tránsito. **ART.** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ART.** Si por

4
efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas" **Artículo Cuatro.-**

Plazo: EL Plazo de duración de la compañía es de *CINCUENTA AÑOS*, contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicable.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Del Capital.- Artículo**

Cinco.- Capital y de las Acciones: El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** dividido en **TREINTA Y DOS** acciones de **VEINTICINCO DOLARES** cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al cero cero treinta y dos (0001-0032) y estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y gerente de la compañía. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- **TITULO TERCERO.-**

Del gobierno y de la administración.- Artículo Seis.- Norma General._

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo Siete.- Convocatorias._** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho.- Clases de Juntas._** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las



primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido. **Artículo Nueve.- Quorum General de Instalación.** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presentes. **Artículo Diez.- Quorum especial de instalación.** Siempre que la ley no establezca un quorum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre

4

que la ley no provea otro quorum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria **Artículo Once.- Quorum de decisión.**_ Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Doce.- Facultades de la Junta.**_ Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Trece.- Junta Universal.**_ No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Catorce.- Presidente de la Compañía.** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. **Corresponde al Presidente: Uno.**_ * Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. **Dos.** * Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, extenderlos a los accionistas. **Tres.**_ * Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Quince.- Gerente de la Compañía.**_ El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente



continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
 remplazado.- **Corresponde al Gerente: Uno._** * Convocar a las
 reuniones de junta general. **Dos._** * Actuar de secretario de las
 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente,
 las actas respectivas. **Tres._** * Suscribir con el presidente los certificados
 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
Cuatro._ * Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
 Compañías. **Cinco._** * Ejercer las atribuciones previstas para los
 administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO.-** De la
 Fiscalización.- **Artículo Dieciséis.- Comisarios._** La junta general
 designara un Comisario principal y un suplente y cada uno será
 nombrado por un período de un año quienes tendrán derecho ilimitado
 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
 dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO**
CINCO.- De la disolución y liquidación. -**Artículo Diez y siete.- Norma**
General._ La compañía se disolverá por una o más de las causas
 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con
 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un
 liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES._** El capital
 suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS**
DOLARES AMERICANOS, dividido en **TREINTA Y DOS** acciones
 ordinarias y nominativas de **VEINTICINCO DOLARES** cada una, este
 capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas
 en numerario de acuerdo al detalle constante en la cláusula de

integración de capital de este estatuto. El Capital está integrado de la siguiente manera:

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE PESADO "PERUGACHITRANS" S.A.**

ACCIONISTAS	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL P4\G*no	NUMERO DE ACCIONES
CÓRDOVA HERMOSA MIGUEL ANGEL	1000168169	100	100	4
FARINANGO PERUGACHI SILBERIO	1001367638	100	100	4
MATANGO MORÁN JOSE CRISTIAN	1002946356	100	100	4
MORAN PERUGACHI ALONSO	1002365268	100	100	4
MORAN PERUGACHI JOSE REMIGIO	1002407789	100	100	4
PAREDES VINUEZA ALFREDO PATRICIO	1001603388	100	100	4
PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUIS	1000877520	100	100	4
PERUGACHI TORRES ERNESTO	1002610440	100	100	4
TOTAL		800	800	32



DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas arriba indicados declaran bajo juramento que cancelaran y depositaran los valores correspondientes al capital social indicados en el cuadro de Integración de Capital en una Institución Financiera o Bancaria del Ecuador, una vez que la presente escritura haya sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.-**QUINTA.-**

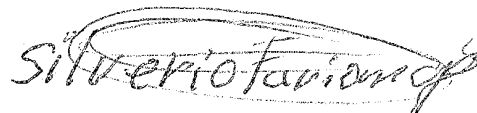
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Señor, **SEGUNDO LUIS PERUGACHI CASCO** y como Gerente de la misma, al Señor, **ERNESTO PERUGACHI TORRES.- DISPOSICIONES GENERALES.-** se entenderán

incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.- Usted. Señor Notario, se designara añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- firmado) Ilegible.- Abogado. Bolivar Villarreal Montenegro.- Abogado.- Matricula número diez-dos mil quince-sesenta y siete.- Foro de Abogados de Imbabura. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprueban en todo.- **PROSIGUIENDO.-** En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leído este instrumento, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

MIGUEL ANGEL CORDOVA HERMOSA

C.I. 100016816-9




SILBERIO FARINANGO PERUGACHI

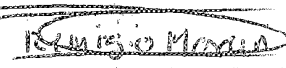
C.I. 100136763-8


JOSE CRISTIAN MATANGO MORAN

C.I. 100294635-6


ALONSO MORAN PERUGACHI

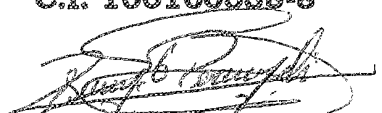
C.I. 100236526-8


JOSE REMIGIO MORAN PERUGACHI

C.I. 100240778-9


ALFREDO PATRICIO PAREDES VINUEZA

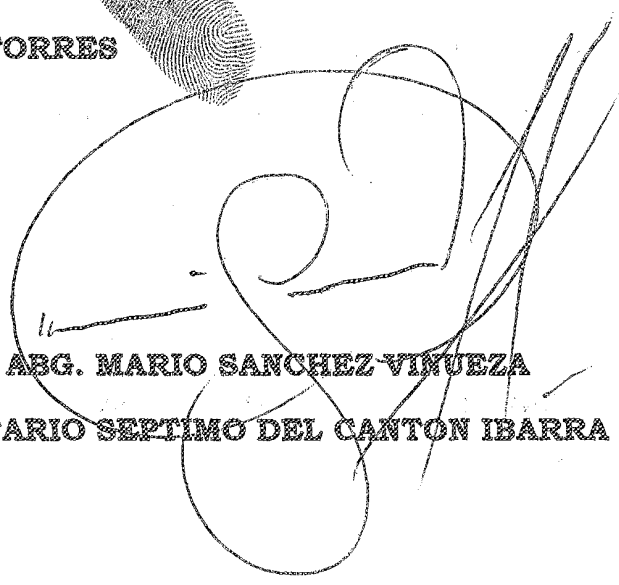
C.I. 100160338-8


SEGUNDO LUIS PERUGACHI CASCO

C.I. 100087752-0


ERNESTO PERUGACHI TORRES

C.I. 100087752-0


ABG. MARIO SANCHEZ VINUEZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON IBARRA

[illegible]

1. NAME
 2. ADDRESS
 3. CITY
 4. STATE
 5. ZIP
 6. PHONE
 7. TELETYPE
 8. TELEFAX
 9. TELEMAIL
 10. TELEFAX
 11. TELEMAIL
 12. TELEFAX
 13. TELEMAIL
 14. TELEFAX
 15. TELEMAIL
 16. TELEFAX
 17. TELEMAIL
 18. TELEFAX
 19. TELEMAIL
 20. TELEFAX
 21. TELEMAIL
 22. TELEFAX
 23. TELEMAIL
 24. TELEFAX
 25. TELEMAIL
 26. TELEFAX
 27. TELEMAIL
 28. TELEFAX
 29. TELEMAIL
 30. TELEFAX
 31. TELEMAIL
 32. TELEFAX
 33. TELEMAIL
 34. TELEFAX
 35. TELEMAIL
 36. TELEFAX
 37. TELEMAIL
 38. TELEFAX
 39. TELEMAIL
 40. TELEFAX
 41. TELEMAIL
 42. TELEFAX
 43. TELEMAIL
 44. TELEFAX
 45. TELEMAIL
 46. TELEFAX
 47. TELEMAIL
 48. TELEFAX
 49. TELEMAIL
 50. TELEFAX
 51. TELEMAIL
 52. TELEFAX
 53. TELEMAIL
 54. TELEFAX
 55. TELEMAIL
 56. TELEFAX
 57. TELEMAIL
 58. TELEFAX
 59. TELEMAIL
 60. TELEFAX
 61. TELEMAIL
 62. TELEFAX
 63. TELEMAIL
 64. TELEFAX
 65. TELEMAIL
 66. TELEFAX
 67. TELEMAIL
 68. TELEFAX
 69. TELEMAIL
 70. TELEFAX
 71. TELEMAIL
 72. TELEFAX
 73. TELEMAIL
 74. TELEFAX
 75. TELEMAIL
 76. TELEFAX
 77. TELEMAIL
 78. TELEFAX
 79. TELEMAIL
 80. TELEFAX
 81. TELEMAIL
 82. TELEFAX
 83. TELEMAIL
 84. TELEFAX
 85. TELEMAIL
 86. TELEFAX
 87. TELEMAIL
 88. TELEFAX
 89. TELEMAIL
 90. TELEFAX
 91. TELEMAIL
 92. TELEFAX
 93. TELEMAIL
 94. TELEFAX
 95. TELEMAIL
 96. TELEFAX
 97. TELEMAIL
 98. TELEFAX
 99. TELEMAIL
 100. TELEFAX

0231479

100-443887-1
 100-443887-2

002

002 - 0063

1000100100

CONDOVA HERMOGA MIGUEL ANGEL

REANADA	CONSEJO	8
FRANCIA	SAN JESUS DE	
OTRERO	CONSEJO	1
CONTE	CONSEJO	2004

2.9 FURTHER INFORMATION ON THE SUBJECT

1
CITADANIA 100136763-3
FARINANGO PERUGACHI SILBERIO
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHI
20 JULIO 1961
001-2 0273 0033 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1962

Silberio

EQUATORIANA***** V4444E344E
CASADO MARIA ANITA MORAN PERUGACHI
PRIMARIA JORNALERO
MANUEL FARINANGO
MARIANA PERUGACHI
IDARIA 15/01/2004
15/01/2016

0093462

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CÉDULA NACIONAL ECUATORIA

002

002 - 0163

1001367638

NÚMERO DE CERTIFICADO
FARINANGO PERUGACHI SILBERIO

IMBABURA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JOSE DE
QUICHINCHI
PARROQUIA

0
1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N° 100236526-8
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORAN PERUGACHI ALONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
SAN JOSE DE QUICHINCHE
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRISTINA
PANAMA PANAMA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORAN VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERUGACHI DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
OTAVALO
2010-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-28

V4348V3442

001000725

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2014

004 - 0235

1002365268

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

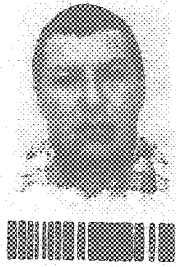
MORAN PERUGACHI ALONSO

IMBABURA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 9
SAN JOSE DE
QUICHINCHE
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORAN PERUGACHI
JOSE REMIGIO
LUGAR DE NACIMIENTO
OTAVALO
SAN JOSE DE GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ERMENA
QUALSACH MORAN

N. 100240778-9



INSTRUCCIÓN
BASTA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CAMPER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN PERUGACHI MARIA JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
OTAVALO
2014-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-15

[Signature]
NOTARIO

[Signature]
MORAN PERUGACHI

VOTACION

008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DEL LÍNEA VOTACIONAL 004-0243

004

004 - 0243

1002407789

NÚMERO DE CERTIFICADO
MORAN PERUGACHI JOSE REMIGIO

RESIDENCIA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
SAN JOSE DE
GUAYAS
PARROQUIA

9
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

N. 100160338-8

CIUDADANO
PAREDES VINUEZA
ALFREDO PATRICIO
NOMBRE Y APELLIDOS
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-12
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
CANTÓN
GUAYAS
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
LUGAR DE RESIDENCIA
GUAYAS
CANTÓN
GUAYAS

IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR
IDENTIFICACIÓN
INFERIOR
APellidos y nombres del titular
PAREDES VINUEZA ALFREDO
APellidos y nombres de la madre
VINUEZA ROSA AMERICA
Lugar y fecha de expedición
GUAYAS
2012-02-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-02-11

031

031 - 0018

NÚMERO DE CERTIFICADO

1001603388

CÉDULA

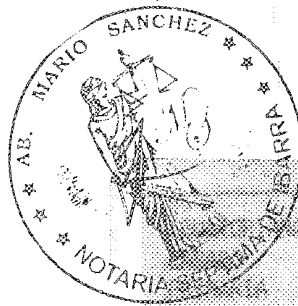
PAREDES VINUEZA ALFREDO PATRICIO

RESIDENCIA
GUAYAS
OTAVALO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JORDAN
PARROQUIA

6
1
ZONA

SECRETARÍA DE LA JEFATURA



009

CHIRIQUIA 1000877520
PERUGACHI CARCO SEGUNDO LUIS
PROVINCIA OTAVALO CANTON JORDAN
01-2-000-0000
01-2-000-0000
01-2-000-0000
01-2-000-0000

0297774
0297774

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
031
031-0226
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTIONE SECCION 13-000-0000
1000877520
NÚMERO DE CERTIFICADO
PERUGACHI CARCO SEGUNDO LUIS
CHIRIQUIA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
JORDAN
PARROQUIA
ZONA
1
13-000-0000

REGISTRACIÓN / REGISTRATION
BACHILLERATO / BACHELOR
APLICADOS Y MODEROS / APPLIED
PERUAGACH / JOSE JAMES
APLICADOS Y MODEROS / APPLIED
TORRES ANGELITA
LUGAR Y PISCINA DE EXPERIENCIA
OTAVALE
2016-05-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-22

REPÚBLICA DEL GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1002870440

007
007-0146

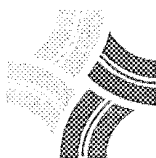
CÓDULA
PERUGACHI TORRES ERNESTO

SEDEADURA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JOSE DE
GUERRINTE
SEDEADURA

0
1
ZONA

11 DE JUNIO DE 1984



Agencia
Nacional
de Tránsito



010

Oficio Nro. ANT-DPI-2015-1423

Ibarra, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Resolución - CONSTITUCION JURIDICA- PERUGACHITRANS
S.A-INGRESO N°2908

Señor

Ernesto Perugachi Torres

Presidente

**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "CORAZÓN DE
PERUGACHI"**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Ingreso N° ANT-DPI-2015-2908 de fecha 01/09/2015, relacionado con el Informe Previo a la Constitución Jurídica a favor de la operadora de transporte de carga pesada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PERUGACHITRANS S.A remito a usted la Resolución N° 0702-CJ-010-2015-2260-ANT de fecha 123/09/2015, elaborado por la Abg. Verónica Alarcón Bucheli, a fin de que continúe con el respectivo proceso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Egma Rosario Chica Arevalo

DIRECTORA PROVINCIAL DE IMBABURA

Referencias:

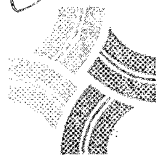
- ANT-DPI-2015-2908

Anexos:

- 01092015121027.pdf

- CJ. PRUGACHITRANS.pdf

26



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPI-2015-1423

Ibarra, 24 de septiembre de 2015

Copia:

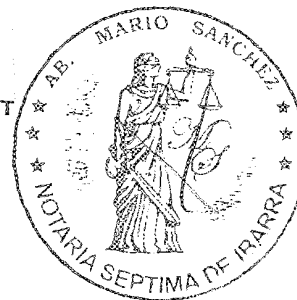
Señora Abogada
Sandra Verónica Alarcón Bucheli
Abogada Provincial

Señora Ingeniera
Graciela Berenice Quinchuqui Criollo
Jefe Zonal de Departamento de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señorita Ingeniera
María Bernarda Yáñez Pozo
Jefe Zonal de Departamento de Asistencia al Contribuyente, Subrogante
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

sa

RESOLUCIÓN No. 0702-CJ-010-2015-2260-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No ANT-DPI-2015-2260, del 14 de julio de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PERUGACHITRANS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PERUGACHITRANS S.A.**", con domicilio en el cantón Otavaio, provincia de Imbabura, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina **OCHO (8)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CORDOVA HERMOSA MIGUEL ANGEL	1000168169
2	FARINANGO PERUGACHI SILBERIO	1001367638
3	MORAN PERUGACHI JOSE REMIGIO	1002407789
4	MATANGO MORAN JOSE CRISTIAN	1002946356
5	MORAN PERUGACHI ALONSO	1002365268
6	PAREDES VINUEZA ALFREDO PATRICIO	1001603388
7	PERUGACHI TORRES ERNESTO	1002610440
8	PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUIS	1000877520

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 007-DT-DPI-010-2015-ANT de fecha 10 de septiembre de 2015, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PERUGACHITRANS S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. Nº 092- DPI-010-DAJ-ANT-2015-2908 de fecha 22 de septiembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PERUGACHITRANS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Que, Mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de fecha 03 de Octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de tránsito delegó a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PERUGACHITRANS S.A"** con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la Dirección Provincial Imbabura, el 23 de septiembre de 2015


LIC. EGMA ROSARIO CHICA ARÉVALO
DIRECTORA PROVINCIAL DE IMBABURA ANT

Lo Certifica:


SANDRA VERÓNICA ALARCON BUCHELI
ABOGADA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA ANT

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



Agencia Nacional
de Tránsito
Especie Valorada

SERIE "A"

3070808

Conforme a las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, y de acuerdo a lo establecido en el numeral Nro. 9 del Art. 20 de la LOTTSV, se fijó los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valoreados, mediante la Resolución Nro. 138-DIR-2014-ANT se aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2015; por consiguiente, la presente especie fiscal tiene un costo de \$10,00

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVO

TIPO DE TRÁMITE : RESOLUCIÓN PREVIA A CONSTITUCIÓN
JURÍDICA

OPERADORA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
PERUGACHITRANS S.A

REPRESENTANTE LEGAL ERNESTO PERUGACHI

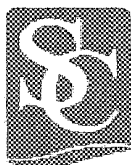
Nº DE INGRESO: ANT-DPI-2015-2908

FECHA: 01/09/2015

RESOLUCIÓN: 0702-CJ-010-2015-2260-ANT

FECHA 23/09/2015

Firma y sello autorizado.



13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2014 07:21 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7679753
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1003912563 VILLARREAL ANDREA VICTORIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PERUGACHITRANS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2015 07:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

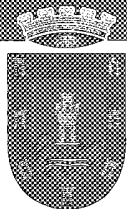
23/10/2015 3:41 PM

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero LA SEGUNDA COPIA, que la sello y firmo.
en Ibarra, a veintiocho de Octubre del año dos mil quince

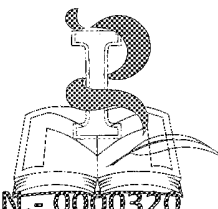


[Handwritten signature]
ABG. MARIO SANCHEZ VINUESA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON IBARRA

NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
Ab. Mario Sanchez
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07
NOTARIA 07



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO



C.C.N.- 0000320

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "PERUGACHITRANS" S.A.**, celebrada el veintiocho (28) de octubre del año dos mil quince, ante la Notaria Sexta del Cantón Ibarra, el Abogado SÁNCHEZ VINUEZA MARIO BRICENIO, ubicado en el Cantón Ibarra Provincia Imbabura.

Se anoto en el Libro de Repertorio número 533, partida número 210 del Libro Registro Mercantil del año 2015.

Otavalo, 10 de Diciembre de 2015, 08:50 a.m.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO



0001556

Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano.

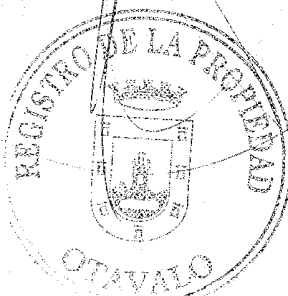
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL

CANTÓN OTAVALO - ENCARGADO.

RESPONSABLES:

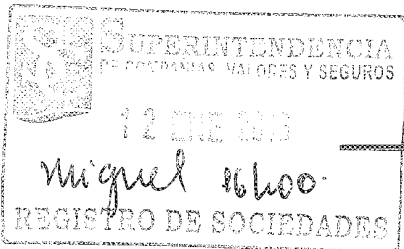
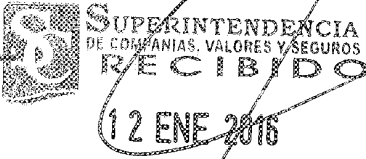
Inscriptora: Anita Díaz

Revisión: Abg. Jorge Narvaez



Razón: Ing. J. Rafael Guaña H.

Revisión: Alexandra Barahona

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PERUGACHITRANS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PERUGACHITRANS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	OTAVALO	OTAVALO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	OTAVALO	OTAVALO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN JOSE DE QUICHINCHÉ	SECTOR PERUGACHI		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA SELVA ALEGRE Km 6 1/2	80-100	S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		KM: 6 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
COMUNIDAD PERUGACHI		1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	993746626	63017272	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	taurin-ep63@hotmail.com	masglo1@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
982289307			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 300m DEL PEAJE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA, VIA SELVA ALEGRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ERNESTO PERUGACHI TORRES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1002610440			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 12 ENE 2016 miquel 16hoo REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 12 ENE 2016	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 		Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-002-013437149
 Autorización SRI: 1117730710
 Fecha de autorización: 17/10/2015
 Válida hasta: 14/10/2016

No. de Control: 3729413-64
 Valor a pagar: 30.24

Fecha de Emisión: 19/11/2015

Fecha de Vencimiento: 30/11/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 37294-3 FARINANGO PERUGACHI SILBE
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300037294 Cédula / R.U.C.: 1001367638 Código Postal:
 Dirección servicio: PERUGACHI 80-100
 Plan/Geocódigo: 18 06-01-005-0390 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 19/11/2015 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Imbabura - Otavalo - San Jose de Quichinche
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 45413-CIE-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 15/10/2015 Hasta: 17/11/2015 Dias Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	12142.00	11942.00	200	kWh	18.8

VALOR CONSUMO: 18.80
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 2.02
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 22.23
 SERV.A.PUBLICO GENE. 2.37
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.37
 TOTAL SE Y AP (1): 24.60

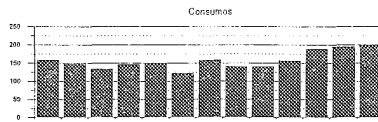
AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Recesión Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

005-219-001-000000
 26/11/2015 09:29
 3729413-64
 30.24
 BA<27=5



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



CLIENTE

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. 001-002-013437149
 Autorización SRI: 1117730710
 Fecha de autorización: 17/10/2015
 Válida hasta: 14/10/2016

Fecha de Emisión: 19/11/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 37294-3 Cédula / R.U.C.: 1001367638
 FARINANGO PERUGACHI SILBE
 No. de Control: 3729413-64
 Dirección servicio: PERUGACHI 80-100

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.87
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.64

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	24.60
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.64
TOTAL (1 + 2 + 3):	30.24

Pagar hasta: 30/11/2015

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Recesión Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO